MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

MEMORÁNDUM N°03/2015

A : **Lic. Lilian María Recalde,** Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DE : **Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas - LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2015, PARA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, ID N° 290.709**

REFERENCIA : **NOTA DNCP/DNC N° 12804/2015.**

FECHA : 30 de junio de 2015

Nos dirigimos a Usted, en referencia su Memorándum U.O.C. N° 438/2015 por el cual nos remite la NOTA DNCP/DNC N° 12804/2015, el cual contiene dos observaciones específicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al informe de evaluación de ofertas. Por tanto cumplimos en presentar las aclaraciones que este Comité estima necesarias:----------

OBSERVACIÓN N° 1: ***"Respecto a la observación indicada sobre la carga de la garantía de mantenimiento de ofertas, la misma no se adecua al Art. 16 de la Resolución DNCP N° 1408/14.-"***

Se ha asentado en el acta de apertura de ofertas lo siguiente: *"...El Sr. Sergio Villalba, representante de BELTROM S.A. dejó constancia de que el oferente LA FAMILIA S.A., según el acta virtual no coincide el número de la póliza de seguro de Mantenimiento de Oferta, con lo presentado físicamente...El Sr. Mariano Giorlando, Representante de la FAMILIA S.A. deja su descargo lo mencionado por el Representante de BELTROM S.A, que: la diferencia de la numeración de la Póliza se debe por error involuntario de la Aseguradora y fue corregido posteriormente siempre existiendo cobertura desde la fecha...".*

Manifestamos al respecto que fue considerado la observación y su correspondiente descargo, asumiendo como un *error formal en documento sustancial*, y teniendo en cuenta que, si bien el número de la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas no coincidió con lo cargado en el sistema virtual, en el documento físico presentado se constató que el mismo se encontraba vigente al momento de la carga de los datos, habiendo cumplido con las demás especificaciones en cuanto al monto, y datos sustanciales como el oferente, identificación del llamado, y datos de la convocante.

Esta decisión se sustentó además en la ***GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS***, elaborada por la misma Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que en las páginas 9 y 10 indican:

" b. Presentación de la Garantía:
Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente:
• Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto.
• Si se trata de Póliza de Seguros, deberá haber sido proveída por una Sociedad Anónima habilitada para ello.

Lic. José Asuncion Flores
Director General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

• *Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos)*
IMPORTANTE: en los contratos abiertos, el porcentaje será calculado sobre el monto máximo.
• *Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado).*"
Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)."

Que la Resolución DNCP N° 1408/14, en su artículo 16 estable que *"La no inclusión de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, no será subsanable una vez que la subasta pase al estado "Recibiendo Lances",...".* En este caso fue efectivamente incluido y con vigencia desde la fecha establecida y a las demás condiciones requeridas, como se indica más arriba.

Que respetuosamente señalamos la necesidad de analizar los fines de la observación efectuada, puesto que el oferente **LA FAMILIA S.A.**, no ha sido adjudicado en ningún lote del llamado de referencia, debido al incumplimiento en la presentación de otras documentaciones y especificaciones técnicas del PBC, conforme se podrá constatar en el informe de evaluación. Es por ello que los resultados del mencionado informe no se podrán ver alterados en ningún caso, y por ende el mismo llamado no se verá afectado.

OBSERVACIÓN N° 2: ***"Empresa Camila S.R.L., se realizó observación con respecto el vencimiento del documento de autorización del fabricante, sin embargo la misma fue adjudicada en varios lotes.-"*** *(sic).*

Sobre el punto corresponde mencionar que el mencionado documento (autorización del fabricante) presentado por la oferente "**CAMICA S.R.L.**" fue efectivamente verificado por el Comité (como en toda la evaluación), constatándose que el mismo se encontraba dentro del período de validez requerido, por lo cual el Comité ha decidido admitirlo. Adjuntamos copia del documento de referencia.

Atentamente,

Sr. José Asunción Flores	Econ. Carlos Martín Ortega	C.P. Marcos Cárdenas
Lic. Sandra Burgos	Lic. Laura Olivia Acosta	Abg. Rodolfo Olmedo

Autorización del Fabricante

Fecha: 13 de Abril del 2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2015

A: **SECRETARIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLECENCIA**

POR CUANTO

Nosotros **Cooperativa Chortitzer Ltda**, como fabricantes oficiales de la **marca TREBOL y CHORTI**, con fábricas ubicadas en Calle Fred Engen esq Avda. Central, Loma Plata, Chaco, Paraguay, mediante el presente *instrumento autorizamos a* ***Camica SRL*** con domicilio comercial en Palma Es. Mariscal Estigarribia, Ciudad de Villa Elisa a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación nuestra. LACTEOS; **Leche Entera UAT, leche UAT fortificada con hierro,** ***yoghurt con cereales, queso Paraguay, queso sándwich y manteca sin sal. Cárnicos; Carnaza blanca 1º, carnaza negra 1ª, rabadilla 1ª, carne molida1ª, higado, jamon cocido,*** y a posteriormente firmar el contrato. Dichos productos serán entregados en envase ordinario destinado a la venta al público, sin leyenda alguna que indique lo contrario, a sen r proveídos a la Secretaria de la Niñez y la Adolescencia, en el caso de resultar adjudicado a Camica SRL

Cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que **Camica SRL** cuenta con la capacidad para llevarlos a cabo.

Por este medio extendemos nuestro aval y plena garantía, conforme a la cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a los bienes ofrecidos por la firma antes mencionada.

Firma **ORIEL. TOEWS**
Apoderado

EDDI WIEBE HARDER
Apoderado

Nombre: **COOPERATIVA CHORTITZER Ltda.**
Avda. Artigas 2006 - CC 883
Asunción - Paraguay

Cargo: ***Apoderados***